Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 671-2015-R.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 866-2015-O.RR.HH (Expediente Nº 01028286) recibido el 10 de agosto de 2015, por el cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que el servidor administrativo, don VÍCTOR VARGAS LLOCLLA, asignado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha sobrepasado el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Informe Nº 272-2015-O.RR.HH., recibido el 26 de agosto de 2015, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa que el precitado servidor, a la fecha, cuenta con más de setenta (70) años de edad, detallando lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
VARGAS LLOCLLA VÍCTOR	NOMBRADO	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	41 años y 01 mes	STA	DL.19990	10-03-45	70

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de compensación por tiempo de servicios la cantidad de S/. 1,055.90 (un mil cincuenta y cinco con 90/100 nuevos soles);

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 408-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de setiembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que

le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º CESAR, a partir del 01 de octubre de 2015, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, a don VÍCTOR VARGAS LLOCLLA, servidor administrativo nombrado del Grupo Ocupacional Servidor Técnico "A", asignado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de esta Casa Superior de Estudios, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º CESAR, a partir del 01 de octubre de 2015, en aplicación de los Arts. 35º Inc. a) y 186º Inc. a), del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, respectivamente, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, al servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría y nivel remunerativo que a continuación se detalla, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
VARGAS LLOCLLA VÍCTOR	NOMBRADO	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	41 años y 01 mes	STA	DL.19990	10-03-45	70

- 3º AGRADECER, al servidor administrativo cesante, don VÍCTOR VARGAS LLOCLLA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en su calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 4º DISPONER que la Oficina de Personal abone al servidor administrativo cesante la suma de S/. 1,055.90 (un mil cincuenta y cinco con 90/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, ORPII, OCI, ORAA, OAJ, ORH, UE,

cc. UR, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.